



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería es propietario del Predio PILADORA MAG denominada UCCRA, ubicado en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos;

Que, la Cooperativa de Vivienda "Marianita de Jesús Azucena de Nueva Loja", quien obtuvo personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 1249, del 25 de agosto de 1997, ha solicitado al Ministerio se les venda en forma directa el referido inmueble;

Que, el Director Regional Zona 2 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio No. 285-DRZ2-00, del 25 de septiembre del 2000, sugiere se realice la venta del terreno a la mencionada organización, por cuanto en la zona existe un marcado déficit habitacional que disminuirá con la implementación de un programa habitacional de interés social en beneficio de las familias asentadas en el predio y solucionaría una de las necesidades más prioritarias como es la vivienda;

Que, de conformidad con el Art. 35-A del Reglamento General de Bienes del Sector Público, procede la venta directa de bienes inmuebles que hubieren dejado de usarse o que no presten servicio alguno al Estado o a las entidades del sector público, a cooperativas de vivienda que los requieran para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, con Memorando No. 1493 DAF/CON, del 6 de noviembre del 2000, la Directora Administrativa Financiera informa que el inmueble Piladora MAG UCCRA ha dejado de tener utilidad económica para la Institución desde el año 1996; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 35-B del Reglamento General de Bienes del Sector Público,

RESUELVE:

Art. 1.- Proceder a la venta directa del lote de terreno PILADORA MAG, denominada UCCRA, ubicado en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a favor de la Cooperativa de Vivienda "Marianita de Jesús Azucena de Nueva Loja".



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Art. 2.- La celebración de la escritura pública de compra venta del inmueble se efectuará, una vez que se cuente con el correspondiente decreto ejecutivo, que autorizaría la suscripción de la misma.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito,

15 DIC 2000

Ing. Galo Plaza Pallares
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA